

LEGAL STAFF DEL ECUADOR
ABOGADOS

Quito, 04 de Mayo de 2016

Señor
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente tres copias certificadas de la Escritura de Constitución de la compañía denominada **I&E LOGMIN CIA. LTDA.**, para que sirva proceder con su inscripción.

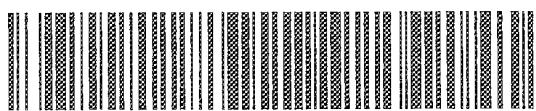
Atentamente,



Dr. Diego Ramos Lucero
Mat. No 6504 C.A.P.



Factura: 002-003-000008511



20161701030P01522

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

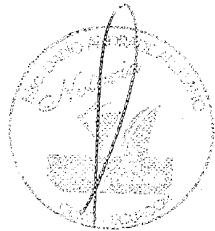
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escríptura N°:	20161701030P01522						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MAYO DEL 2016, (13:05)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESCOBAR TURNER PAUL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707498869	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	AYALA GUZMAN JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708056252	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón	Parroquia				
PICHINCHA		QUITO	MARISCAL SUCRE				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1500.00						

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



1 Escritura: 2016-17-01-30-P01522

2

3 RAZÓN- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
3 FACTURA N.8511 DE FECHA 3-05-2016

4 M.C. DR DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

5

6

7

8 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

9

10 DENOMINADA: I&E LOGMIN CIA. LTDA

11

12 CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.500,00

13

14 DI 3 COPIAS

15

16

17

18

19

20 CVA

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
22 Capital de la República del Ecuador, hoy día, TRES (3) de
23 MAYO del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), ante mí, DOCTOR
24 DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL
25 CANTÓN QUITO, comparecen los señores PAUL ANDRES
26 ESCOBAR TURNER y JUAN CARLOS AYALA GUZMÁN,
27 casados, cada uno por sus propios y personales derechos; los
28 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano



1 de Quito, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
2 conocerles, doy fe, en virtud de los documentos de identificación
3 que me presentan y me piden que eleve a escritura pública la
4 minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:-
5 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
6 cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía de
7 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
8 **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen a la celebración de
9 este instrumento público, los señores **Paul Andres Escobar**
10 **Turner** de estado civil casado, mayor de edad y el señor **Juan**
11 **Carlos Ayala Guzmán**, de éstado civil casado, mayor de edad.
12 Los comparecientes, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
13 Quito, legalmente capaces, quienes actúan por sus propios y
14 personales derechos, y manifiestan su voluntad de constituir, como
15 en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada con
16 sujeción a la ley y a los presentes estatutos. **SEGUNDA: DEL**
17 **NOMBRE, PLAZO, NACIONALIDAD.**- La compañía se denominará
18 **I&E LOGMIN CIA. LTDA.**, y tendrá una duración de cincuenta años
19 a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro
20 Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse
21 antes del plazo de vencimiento, sujetándose, en cualquier caso, a
22 las disposiciones legales aplicables. **TERCERA: DOMICILIO:** La
23 compañía tiene su domicilio principal en el cantón Quito, Provincia
24 de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su
25 sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer
26 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares
27 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
28 disposiciones legales correspondientes previa resolución de la

1 Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la ley y estos
 2 estatutos. **CUARTA: OBJETO DE LA COMPAÑÍA.**- El objeto social
 3 de la compañía es Brindar todo tipo de servicios, productos,
 4 maquinaria y bienes para la industria minera nacional e
 5 internacional. Esto incluye pero no se limita a: logística,
 6 comercialización internacional y nacional de productos metálicos y
 7 no metálicos, preciosos y no preciosos, al por mayor y menor;
 8 asesoría; representación, importación, exportación,
 9 comercialización y distribución de productos, equipos y bienes para
 10 minería. **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la
 11 compañía es de (USD \$1500.00) MIL QUINIENTOS DOLARES DE
 12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil quinientas
 13 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
 14 cada una, que los socios han suscrito y pagado en numerario en su
 15 totalidad, de conformidad con el siguiente cuadro:-----

16 **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL DE**
 17 **I&E LOGMIN CIA. LTDA.**

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO PARTICIPACIONES	%
PAUL ANDRES ESCOBAR TURNER	USD 1425	USD 1425	USD 1425	1425	95
JUAN CARLOS AYALA GUZMAN	USD 75	USD 75	USD 75	75	5
TOTALES	USD 1.500	USD 1.500	USD 1.500	1.600	100

24 **SEXTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.**- De conformidad
 25 con el cuadro anterior, los socios declaran bajo juramento que el
 26 capital social de la compañía es de mil quinientos dólares de los
 27 Estados Unidos de América (\$1.500) y que cada uno suscribe
 28 las siguientes participaciones sociales: el señor Paul Andres

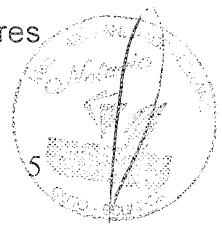
Msc. Dr. Dario Andrade Arellano



1 **Escobar Turner** es propietario de mil cuatrocientas veinticinco
2 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente
3 a mil cuatrocientas veinticinco dólares de los Estados Unidos de
4 América que pagará en numerario; y el señor **Juan Carlos Ayala**
5 **Guzmán** es propietario de setenta y cinco participaciones sociales
6 de un dólar de valor cada una, equivalente a setenta y cinco
7 dólares de los Estados Unidos de América que pagará en
8 numerario, con lo que se conforma el capital social de la Compañía
9 en formación. Así mismo los socios declaran bajo juramento que
10 están de acuerdo con el contenido de esta escritura y sobre la
11 correcta integración del capital social y que depositarán el capital
12 pagado de la compañía en el Banco Pichincha en cuenta
13 aperturada a nombre de la compañía y que éstos aportes serán
14 sujetos de verificación en el balance inicial que se presentará a los
15 organismos de control y que serán registrados en el libro de mayor
16 de la Compañía. **SEPTIMA:** Todas las participaciones gozarán de
17 iguales derechos y cada una de ellas dará facultad a un voto y a
18 una parte igual en el haber social y en las ganancias y pérdidas de
19 la compañía. Las participaciones constarán en certificados de
20 aportación numerados y no negociables que serán firmados por el
21 Presidente y el Gerente General de la compañía. **OCTAVA:** Para
22 que los socios cedan sus participaciones, así como para la
23 admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento
24 unánime del capital social, debiendo darse cumplimiento a lo
25 dispuesto en la Ley de Compañías, vigente. **NOVENA: DE LA**
26 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía está gobernada por la Junta
27 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
28 General. **DECIMA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La

1 Junta General formada por los socios legalmente reunidos, es la
2 autoridad máxima de la compañía, con amplio poder para resolver
3 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
4 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

5 **DÉCIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son
6 atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer
7 sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley le confiere
8 y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar
9 en forma obligatoria para todos los socios y órganos de
10 administración y fiscalización de la compañía, las normas
11 consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente, Gerente
12 General y miembros de la comisión de vigilancia, si los hubiere. d)
13 Conocer el estado financiero de la compañía a través de los
14 informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro
15 funcionario y empleado de la compañía; e) Resolver acerca de las
16 amortizaciones de las participaciones; f) Acordar aumento o
17 disminución del capital social; g) Acordar modificaciones del
18 contrato social; h) Fijar las remuneraciones que perciban los
19 funcionarios de su elección; y, i) En general resolver todos los
20 asuntos que le sean consultados, dirigir la marcha y orientación
21 general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le
22 competen como órgano supremo de la compañía; j) Las facultades
23 de la Junta General son las previstas, tanto en este contrato, como
24 en de la Ley de Compañías vigente. **DÉCIMA SEGUNDA: CLASES**
25 **DE JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
26 Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. El
27 Presidente y/o el Gerente General de la compañía convocarán a
28 Junta General Ordinaria de socios una vez al año dentro de los tres



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano

1 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto de interés
3 para la compañía y que conste en el orden del día, sin perjuicio de
4 otros asuntos como: a) Conocer el informe que le sea presentado
5 por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de
6 los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
7 resolución sobre los mismos; b) Resolver respecto a la distribución
8 de los beneficios sociales y la formación de un fondo de reserva
9 según el proyecto que le será presentado por el Gerente General;
10 c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios
11 cuya elección corresponde según la Ley y estos estatutos; y, El
12 Presidente y/o el Gerente General de la compañía podrán convocar
13 a reunión extraordinaria de Junta General de Socios, cuando
14 consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por
15 escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento
16 del capital social de la compañía de conformidad con lo dispuesto
17 en La Ley de Compañías vigente, y cuando así lo dispongan los
18 Estatutos Sociales. **DÉCIMA TERCERA: CONVOCATORIAS,**
19 **REUNIONES Y QUÓRUM:** Para que la Junta General de Socios, en
20 sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y
21 dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
22 compañía, previa convocatoria mediante aviso que se publicará en
23 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
24 la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, de
25 conformidad con la pertinente disposición legal, y mediante nota
26 dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, firmada por
27 el Gerente General, la que deberá indicar además de la fecha, el
28 objeto de la Junta. La Junta General no podrá constituirse en

1 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan el
2 cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta General se
3 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
4 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Esta se
5 llevará a efecto mediante mail y carta dirigida a cada uno de los
6 socios, por el Gerente General. **DÉCIMA CUARTA: JUNTAS**
7 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos
8 anteriores la Junta General de Socios se entenderá convocada y
9 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
10 lugar dentro del territorio nacional, pudiendo tratar cualquier asunto
11 de interés siempre que esté presente o representado todo el capital
12 social y que los asistentes acepten unánimemente su celebración,
13 quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de
14 nulidad, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
15 o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere
16 suficientemente informado o instruido por su mandante. **DÉCIMA**
17 **QUINTA: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los socios
18 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General
19 personalmente, esto es físicamente o a través de
20 videoconferencias, o representados por otra persona. La
21 representación convencional se conferirá mediante nota o carta-
22 poder dirigida al Gerente General de la Compañía o por medio de
23 poder notarial, general o especial. **DÉCIMA SEXTA: MAYORÍA.**-
24 Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán con la
25 mayoría del capital social concurrente a la reunión, salvo las
26 excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En
28 caso de empate, la propuesta se considerará denegada. **DÉCIMA**



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano

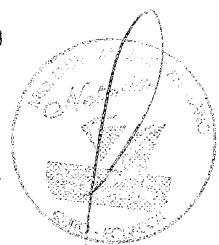
1 **SEPTIMA: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán
2 dirigidas por el Presidente de la compañía. En su ausencia, la Junta
3 General será presidida por un Presidente ad-hoc, elegido por la
4 Junta General, o si así lo acordare, por un socio elegido para el
5 efecto de la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
6 de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del
7 Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el
8 Gerente General. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser
9 suscrita por todos los asistentes. Las actas podrán llevarse a
10 maquina, en hojas debidamente foliadas. **DÉCIMA OCTAVA: DEL**
11 **PRESIDENTE.**- El Presidente será nombrado por la Junta General
12 para un período de dos (2) años en el cargo, pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio
14 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser
15 socio o no de la compañía. En caso de ausencia, falta o
16 impedimento del Presidente, será subrogado por el Gerente
17 General. **DÉCIMA NOVENA:** Son atribuciones del Presidente: a)
18 Convocar a Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria; b)
19 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Subrogar al
21 Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o
22 definitivo; e) Cumplir y ejercer los deberes y atribuciones que le
23 imponen y reconocen los presentes estatutos; f) Actuar
24 conjuntamente, cuando así se lo requiera con el Gerente General
25 en la administración de la compañía; g) Aprobar o negar las
26 propuestas presentadas por el Gerente General, de acuerdo a las
27 atribuciones establecidas en la presente escritura en la cláusula
28 vigésima tercera; y, h) Suscribir con el Gerente General los

1 certificados de aportación y extender el que corresponda a cada
2 socio. **VIGÉSIMA: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General
3 será nombrado por la Junta General por un período de dos (2) años
4 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
5 Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
6 ser legalmente reemplazado. Podrá ser socio o no de la compañía,
7 actuará como secretario de las Juntas. Ejercerá la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General
9 será elegido por la Junta General de socios. En caso de ausencia o
10 impedimento temporal del Gerente General, la gerencia será
11 ejercida por el Presidente de la compañía. La misma subrogación
12 se operará en el caso de ausencia o impedimento definitivo del
13 Gerente General, pero en este supuesto, el Presidente convocará
14 inmediatamente a la Junta General de socios para que proceda a la
15 elección del Gerente General definitivo, quien ejercerá este cargo
16 por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue
17 elegido el Gerente General cesante. **VIGÉSIMA PRIMERA.**-
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son atribuciones y deberes del
19 Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de
20 Compañías, los Estatutos, las decisiones de la Junta General de
21 socios; b) Usar el nombre de la compañía, y representarla judicial y
22 extrajudicialmente; c) Previa autorización escrita del Presidente,
23 escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos,
24 determinar su número, fijarle el género de trabajo y remuneración y
25 dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso, obrando
26 siempre con sujeción a la ley; d) Previa autorización escrita del
27 Presidente, negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la
28 compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del



1 objeto social; e) Previa autorización escrita del Presidente, podrá
2 adquirir y enajenar para la sociedad toda clase de bienes a
3 cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes
4 sociales hipotecas; recibir dinero a mutuo; suscribir y gestionar
5 permisos de importación y exportación; abrir, manejar y cerrar
6 cuentas corrientes bancarias; firmar conjuntamente con el
7 Presidente y aceptar toda clase de instrumentos negociables; girar,
8 endosar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, tener, cheques, letras
9 de cambio, pagarés; y, en general, títulos de crédito y demás
10 instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio de
11 pago; para ejercer la representación de la compañía en juicio o
12 fuera de juicio y para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de
13 ella todos los actos o contratos autorizados por estos estatutos. f)
14 Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los empleados
15 que designe; g) Responder por los bienes, valores, dinero, y
16 archivo de la compañía; h) Organizar las oficinas y dirigir los
17 trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; i)
18 Convocar a la Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al
19 respecto dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos; j)
20 Presentar a la Junta General Ordinaria, un informe detallado sobre
21 la marcha de la compañía; k) Presentar a la Junta General de
22 Socios un proyecto de distribución de utilidades; l) Elaborar y
23 presentar a la Junta General los inventarios y balances anuales de
24 la compañía con las cuentas generales respectivas; m) Cuidar de
25 que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan
26 debida y oportunamente; n) Actuar como secretario de la Junta
27 General de Socios y ejercer las funciones que le delegue la Junta
28 General y todas las demás que le corresponden por la naturaleza

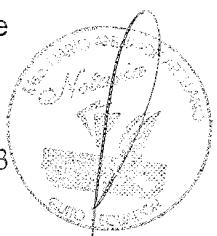
1 de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañía y los
2 presentes estatutos; y, o) Suscribir con el Presidente los
3 certificados de aportación y extender el que corresponda a cada
4 socio. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COMISIÓN DE VIGILANCIA.**- La
5 Junta General de Socios podrá decidir a su criterio, cuando el
6 número de socios exceda de diez, la creación de una Comisión de
7 Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de
8 acuerdo con la ley, sus funciones. **VIGÉSIMA TERCERA:-**
LIQUIDADOR.- Salvo decisión en contrario de la Junta General de
10 Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como
11 Liquidador el Gerente General de la misma. **VIGÉSIMA CUARTA:-**
EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía
13 terminará en treinta y uno de diciembre de cada año. **VIGÉSIMA**
14 **QUINTA:- BALANCES.**- Los Balances deberán ser sometidos
15 anualmente a consideración y resolución de la Junta General de
16 Socios. El balance general y el estado de cuentas de pérdidas y
17 ganancias, sus anexos y la memoria del administrador estarán a
18 disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su
19 conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la
20 reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los
21 noventa días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio
22 económico. **VIGÉSIMA SEXTA:- FONDO DE RESERVA LEGAL.**-
23 La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
24 necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al
25 cinco (5%) por ciento de ellas, para la formación de un fondo de
26 reserva hasta que este alcance, por lo menos, al veinte (20%) por
27 ciento del capital social de conformidad con lo que establece el
28 artículo ciento nueve de la Ley de Compañías. Si se acordare un



1 aumento de capital los socios se acogerán a lo dispuesto en la Ley
2 de Compañías, es decir, tendrán derecho de preferencia a suscribir
3 el aumento de capital en proporción a sus participaciones sociales.
4 **VIGÉSIMA SEPTIMA.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y**
5 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez realizadas las
6 deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta
7 General de Socios podrá decidir la formación de un fondo de
8 reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de
9 las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas.
10 Para destinar más del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades
11 líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será
12 necesario el consentimiento unánime de todos los socios
13 presentes, en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios
14 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta (50%) por ciento será
15 distribuido entre los socios en proporción al capital social, que cada
16 uno de ellos tenga la compañía. **VIGÉSIMA OCTAVA: CONVENIO**
17 **ARBITRAL.-** Toda controversia a diferencia derivada de este
18 contrato, las partes se someten en la resolución de un Tribunal de
19 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo
20 dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del
21 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
22 Quito y las siguientes normas: UNO.- Los árbitros serán
23 seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y
24 Mediación; DOS.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria se
25 obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se
26 comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del
27 laudo arbitral; TRES.- Para ejecución de las medidas cautelares el
28 Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios

1 públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin
2 que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; CUATRO.- El
3 Tribunal Arbitral estará integrado por (uno o tres árbitros); CINCO.-
4 El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho; y, SEIS.-
5 El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y
6 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **VIGÉSIMA**
NOVENA.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA.- Las reformas al presente Estatuto deberán ser
9 aprobadas por la Junta General con el voto favorable de la mayoría
10 del capital social presente en la Junta General de Socios.
TRIGÉSIMA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se
12 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la
13 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
14 corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **TRIGÉSIMA**
PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
16 períodos señalados en las cláusulas décimo octava y vigésima de
los estatutos sociales, se designa como Presidente de la compañía
18 al señor **Paul Andres Escobar Turner** y como Gerente General de
la misma al señor **Juan Carlos Ayala Guzmán**, respectivamente.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Los comparecientes
21 autorizan al doctor Diego Ramos Lucero, abogado en libre ejercicio
profesional, a fin de que realice todos los pasos y diligencias
23 necesarias para el perfeccionamiento de la escritura de constitución
que suscriben e impulse posteriormente el trámite respectivo, hasta
25 la inscripción de éste instrumento en el Registro Mercantil del
cantón Quito y obtención del Registro Unico de Contribuyentes
27 RUC en el Servicio de Rentas Internas SRI. Todo lo no estipulado
en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano



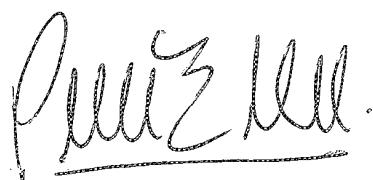
1 compañías y demás leyes afines. Usted, Señor Notario, dígnese
2 agregar las cláusulas de estilo para la plena y legal validez del
3 presente instrumento.- FIRMADO) DOCTOR DIEGO RAMOS
4 LUCERO – MATRICULA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO
5 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA
6 MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS
7 SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
8 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,
9 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en
10 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

11

12

13

14



15 PAUL ANDRES ESCOBAR TURNER

16 c.c. 1709498869

17

18

19



20 JUAN CARLOS AYALA GUZMÁN

21 c.c. 1708076252

22

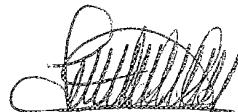
23

EL NOTARIO

24

25

26



27 DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO

28

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

04/04/2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7730265

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707498869 ESCOBAR TURNER PAUL ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: I&E LOGMIN CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: B09

OPERACION COMPLEMENTARIA B0990.02 SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS; DRENAJE Y BOMBEO).

OPERACION PRINCIPAL B0990.09 SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/06/2016 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

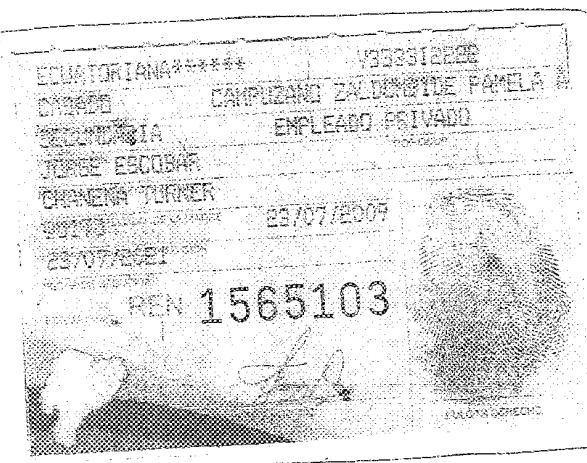
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/04/2016 12:16





AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL CNE

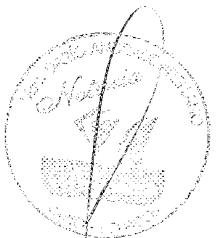
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
002 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0289 1707498369
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESCOBAR TURNER PAUL ANDRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO	CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA PARROQUIA	1 4 ZONA
Luis M.		
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA		

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original. 1 folio(s). Certifico
Quito a, 03 MAY 2016

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA GUZMAN
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
KATHERINNE CAROLINA
ESCOBAR TURNER

Nº 170805625-2

INSTRUCCIÓN
SUSCRIPTOR
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA VICTOR JULIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN MAGDALENA DEL ROSARIO
LUGAR DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-03

EMPRESA EXPEDIDORA

FIRMA DEL CERTIFICADO

E233311222

00124012

EMPRESA EXPEDIDORA

FIRMA DEL CERTIFICADO

00124012

004

004 - 0085

NÚMERO DE CERTIFICADO

1708056252

CEDULA

AYALA GUZMAN JUAN CARLOS

PICHINCHA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

QUITO

CUMBAYA

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

SANTO DOMINGO

7) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo a Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original. A la (s). Certifico
Que lo s.

03 MAY 2016

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

010-010

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA I&E LOGMIN CIA. LTDA., Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO A TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

EL NOTARIO



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Darío Andrade Arellano".

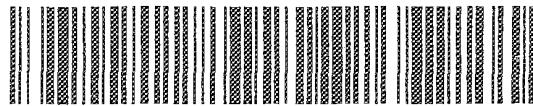
DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario*



Factura: 002-003-000008512



20161701030000708

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701030000708

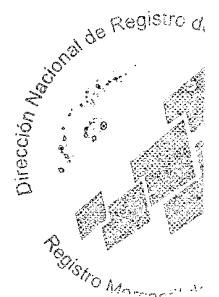
NOTARIO OTORGANTE:	DARIO ANDRADE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	3 DE MAYO DEL 2016, (13:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINCIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESCOBAR TURNER PAUL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707498869
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINCIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

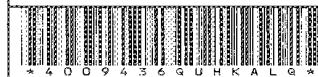
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PAUL ESCOBAR
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707498869

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 29039



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20108
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2045
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /03/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	I&E LOGMIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0001912

Superintendencia
de Compañías

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TSE INGENIERIA CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL:	TSE INGENIERIA CIA LTDA.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO: ILUMBISI	CIUDADELA:
CALLE: DIEGO DE LA HERRERA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: TITO RODRIGUEZ
CONJUNTO: TAVERA	BLOQUE: CASA 9	KM.:
CAMINO: VIA A ILUMBISI	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02-3806461	TELÉFONO 2: 02-3868249
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: manzanaos.ayala@hotmail.com	
CELULAR: 0998130044	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

URBANIZACIÓN TAVERA - CASA 9 - CUMBAYA - ILUMBISI

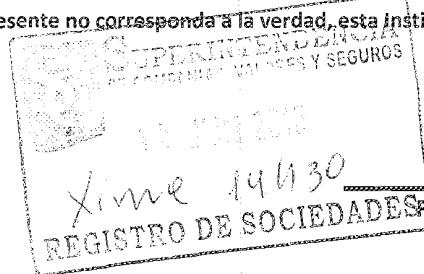
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JUDY CARLOS AYALA GUZMAN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1708056252

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-03-2016-01

